CONVENIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR, Y LA ATENCION DE EMERGENCIAS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR N° 002 – 2024

CONTRATANTE : MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR – LA GUAJIRA
ASOCIADO : CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR.
OBJETO : AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO ESENCIAL BOMBERIL A TRAVÉS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR- LA GUAJIRA.
VALOR: CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($52.000.000)

Entre los suscritos: **JOSE AMIRO MORON NUÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.974.895 expedida en Villanueva - La Guajira, en su calidad de Alcalde Municipal, según acta de posesión del día del 29 de Diciembre de 2023 ante la notaría única de Villanueva - La Guajira debidamente facultado por el literal b del numeral tercero del artículo 11 de la Ley 80/1993, en uso de las facultades y funciones contenidas en Acuerdo Municipal reglamentarios N° 003 del 22 de noviembre de 2019, actuando en nombre y representación del Municipio de la Jagua del Pilar, con NIT 825000676 – 1, quien para los efectos del presente convenio se denomina El MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR**, Identificado con NIT: 901781205-1, y reconocido mediante la Resolución No 1487 de 2023 y representada legalmente por **STEVENSON ROMERO ALVARADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.186.069, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL ASOCIADO, y quien manifiesta que no se encuentra inmersa en inhabilidad o incompatibilidad alguna para la suscripción del presente, hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Asociación , teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1**. La Constitución política en su artículo 311 establece que el Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, y en si artículo 365 ibídem, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.**2**.De igual manera, Conforme al artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.**3**. La Ley 1575 de 2012 establece la gestión integral del riesgo contra incendio como un servicio público esencial a cargo del Estado, es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio

nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos, es procedente la suscripción del presente convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO ESENCIAL BOMBERIL A TRAVÉS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR-LA GUAJIRA. CLÁUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO:** Que el Municipio de la Jagua del Pilar requiere toda la experiencia y disponibilidad para brindar la atención oportuna de emergencias y desastres en toda la jurisdicción del Municipio. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL ASOCIADO.** Las obligaciones del EL ASOCIADO, para el cumplimiento del objeto del presente serán:1. Cumplir en forma idónea la ejecución del convenio.2.Invertir el aporte entregado por el MUNICIPIO para el desarrollo de sus actividades tales como atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas, a toda la jurisdicción del municipio. 3. Cumplir con el objeto del convenio, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del Municipio.5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrenamientos.6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.7. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende: a) Análisis de la amenaza de incendios. b) Desarrollar todos los programas de prevención. c) Atención de incidentes relacionados con incendios. d) definir, desarrollar e implementar programas de mitigación. e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz de este servicio en el municipio de la Jagua del Pilar. 8. Suscribir las actas o demás documentos que sean requeridos y justificados técnica, jurídica o administrativamente en desarrollo del convenio. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas pre contractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del convenio.10. Atender oportunamente los requerimientos que realice la supervisión del convenio.11. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del convenio. 12. Las demás actividades que se deriven del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: A)** Verificar, revisar y aprobar a través del coordinador designado el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato. **B)** Realizar los desembolsos al asociado en la forma convenida. **C)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. **D)** Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. **E)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que

de él forman parte. **CLÁUSULA QUINTA -VALOR DEL CONVENIO.** El convenio tendrá un valor de: CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 52.000.000) los cuales serán aportado de la siguiente manera: A. Por parte del Municipio de la Jagua del Pilar, la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000), los cuales será invertidos atendiendo al Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar según las actividades y especificaciones descritas. (VER ANEXO 1- PRESUPUESTO OFICIAL) B. Por parte del CUERPO DE BOMBEROS DE LA JAGUA DEL PILAR, la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) Que serán aportados en especie. El valor del aporte del Municipio de hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal P00113 del 26 de enero de 2024. **CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR,** transferirá el valor del aporte del Municipio de la siguiente manera: 1. Un primer desembolso correspondiente al cuarenta (40%) del valor del aporte del Municipio, previa la presentación de los siguientes documentos: A) Presentación de las hojas de vida del personal operativo y voluntario que atenderá las emergencias. B) Presentación del plan de entrenamiento para la atención de emergencias y desastres. C). Presentación de la respectiva cuenta de cobro. 2. El 60% del valor restante del aporte del municipio de transferirá mediante actas parciales por actividades realizadas, previa presentación de: 1. Acta de satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del convenio. Los documentos arriba indicados, deberán ser radicados en la alcaldía del Municipio de La Jagua Del Pilar. **CLÁUSULA SEPTIMA– DECLARACIONES DEL ASOCIADO: El ASOCIADO** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conozco y acepto los Documentos del Proceso. **2.** Tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibí del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no me encuentro en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Estoy a paz y salvo con las obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio será de SEIS (06) MESES, contados a partir del perfeccionamiento del mismo. **CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD**: EL ASOCIADO, se obliga a indemnizar AL MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio. Así mismo se obliga a mantener indemne AL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA**. - EL ASOCIADO contabilizará en rubro separado por proyectos los recursos girados por EL MUNICIPIO y se obliga a llevar registros administrativos y financieros de acuerdo con las normas vigentes

que regulen la materia, que permitan comprobar la adecuada ejecución de los recursos que EL MUNICIPIO aporta al presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. NO VINCULACIÓN E INDEPENDENCIA LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y el personal administrativo, técnico, financiero y operativo que emplee EL ASOCIADO, para la ejecución de las actividades objeto del mismo. PARÁGRAFO: Se deja expresamente establecido que compete de manera Exclusiva a EL ASOCIADO, la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio y por las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. En consecuencia, EL MUNICIPIO, no adquiere por ese concepto responsabilidad alguna. Por la naturaleza del Convenio, no existe vinculación laboral entre los firmantes ni con aquellas personas que actúen en el marco del proyecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. BIENES Y RESULTADOS: La propiedad sobre los resultados obtenidos en desarrollo del presente convenio, les pertenecerán a los aportantes, en relación a su contribución. No obstante, lo anterior, estos resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, siempre y cuando se hagan los reconocimientos correspondientes a la participación de cada una y se cuente con la aprobación expresa y por escrito de la otra. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.** SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: Esta será ejercida por la Secretaría Gobierno y Asuntos Administrativos Municipal, quien deberá velar porque el objeto del Convenio y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad dentro del plazo señalado, elaborar informes sobre la gestión de EL ASOCIADO, elaborar las actas de inicio, informes y la liquidación del Convenio, la supervisión consistirá en un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.** INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El representante legal del EL ASOCIADO, manifiesta que ni el, ni los miembros de la Junta Directiva se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley y deja constancia bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran en ninguno de los supuestos previstos anteriormente, de conformidad con la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA**: PROHIBICIÓN DE CESION. En consideración a que este Convenio se celebra teniendo en cuenta las calidades trayectoria y experiencia de EL ASOCIADO, esta no podrá cederlo a persona o entidad alguna sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**:.GARANTIAS- El asociado deberá constituir a favor del municipio de la jagua del pilar, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los

límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones del convenio, así:

Riesgos a amparar	Monto	Base de liquidación	Vigencia del seguro
Cumplimiento:	10%	sobre valor total del convenio	Por el término de su duración y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Responsabilidad Extracontractual:	(200)	salarios mínimos legales mensuales vigentes	Por el término del convenio

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes tendrán derecho a utilizar la información y documentos resultantes del desarrollo del presente Convenio como material de apoyo en la formación de sus participantes y funcionarios, previo conocimiento y aceptación entre las partes. En las publicaciones y actividades de divulgación que sean producto de este Convenio, se darán los créditos correspondientes y se destacarán los nombres de las instituciones participantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**. -. LIQUIDACIÓN. La liquidación del presente Convenio se regirá por lo estipulado en el capítulo VI artículo 60 de la ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - Las partes convienen, que en el evento en que surja alguna diferencia y discrepancia por la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio, acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO. - El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**. - MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA. - El presente convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado en cualquier momento, previo acuerdo de las partes, sin que ello implique modificación de la destinación de los recursos. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA**. - TERMINACIÓN. - El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por el vencimiento de su vigencia. 3. Por incumplimiento grave de alguna de las obligaciones del convenio. 4. Por la terminación anticipada del convenio. 5. Por las demás causales señaladas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -** CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. Las partes se obligan a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del Convenio. Las partes deberán cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, les está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: INTERPRETACION, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Convenio que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación Unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1.993 y demás normas aplicables vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA**: PRESUNCIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS CONTRACTUALES VIGENTES. El representante legal del ASOCIADO, declara que conoce todas las disposiciones del orden nacional y departamental sobre contratación con entidades del Estado y en espacial las consagradas para esta modalidad de Convenio. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA:** CLAUSULA PENAL PECUNARIA Y MULTAS: El valor de la cláusula penal es equivalente al 10% del valor de este Convenio. EL MUNICIPIO podrá imponerla previo informe del supervisor multas por mora e incumplimiento parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en el cual se presentó el incumplimiento parcial, de conformidad con el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA**. VEEDURIA CIUDADANA: El presente Convenio está sujeto a la vigencia y control ciudadano conforme a lo dispuesto al artículo 66 de la ley 80 de 1.993, por lo que se divulgara el siguiente Convenio en la página WEB con invitación a los organismos sociales para que ejecuten este control. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA**-: DOMICILIO: Para todos los Efectos Legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de La Jagua del Pilar, La Guajira **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.** PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente convenio deberá ser publicado en el SECOP.**CLAUSULA TRIGESIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en el Municipio de La Jagua del Pilar – La Guajira y el domicilio contractual es el Municipio de La Jagua del pilar – La Guajira.

Para mayor constancia se firma por las partes en el Municipio de la Jagua del Pilar – La Guajira, en la fecha y hora de su aprobación en Secop II por las partes

POR EL MUNICIPIO

JOSE AMIRO MORON NUÑEZ
Alcalde Municipal.

EL ASOCIADO

STEVENSON ROMERO ALVARADO
Representante legal